

trono donde se saca en procesión a la Virgen de la Victoria y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, instalación de deshumificadores para preservar de la humedad la imagen y su entorno, así como el arreglo de la sede de la congregación. Por último, se pretende sacar dicha imagen en procesión durante las fiestas patronales en el mes de septiembre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el mantenimiento del trono de la imagen denominada "Virgen de la Victoria", llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA

La Congregación se compromete a:

- Arreglar y mantener el trono de la imagen de Nuestra Señora de la Victoria.
- Mejorar la accesibilidad a la imagen, mediante el arreglo del camarín donde está instalada.
- Arreglo de la Sede de la Congregación.
- Sacar en procesión la imagen durante las fiestas patronales.
- Rezo de novena a cargo de los Hermanos Franciscanos, y si no fuera posible por parte de otros sacerdotes
- Adquisición de flores para la novena y el trono durante la procesión, así como de bastones para autoridades.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora La Virgen De La Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla la cantidad de Seis Mil Quinientos Euros (6.500 €) con cargo a la partida 2012 04 48900 33400, denominada "Convenios con Entidades Culturales".

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el final del presente año, y podrá prorrogarse por otro año más, sin que dicha prórroga pueda producirse por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en mérito al artículo 3.1 de dicha norma.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y FUERO COMPETENTE. Cualquier duda que pueda ofrecer las cláusulas del presente convenio, será resuelta, previo informe de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir, serán resueltas por los órganos judiciales competentes de Melilla, renunciando ambas partes al cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y